

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 22-06-165

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 16 de junio de 2022, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que**, el artículo 24 literales *k)* y *y)* del Estatuto de la ESPOL, establecen entre las obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico de la ESPOL, las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...) y) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”*;
- Que**, mediante Resolución de Consejo Politécnico Nro. 20-09-404, adoptada en sesión del 24 de septiembre de 2020, se aprueban los *Lineamientos para la Creación y Funcionamiento de un Centro de Investigación de Unidad Académica* con código Nro. LIN-ACA-VRA-009, presentados por Leonardo Estrada Aguilar, Ph.D., en calidad de Secretario de la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i);
- Que**, mediante Resoluciones Nro. 21-03-081 y 21-12-413, de fechas 04 de marzo y 23 de diciembre de 2021, respectivamente, se modifica los Lineamientos constantes en el considerando que antecede;
- Que**, sesión de Consejo Politécnico del 16 de junio de 2022, Leonardo Estrada Aguilar, Ph.D., en calidad de Secretario de la Comisión I+D+i, expone el Oficio Nro. ESPOL-R-OFC-0618-2022 de fecha 13 de junio de 2022, dirigido a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., mediante el cual remite la resolución adoptada por dicha Comisión en sesión del 03 de junio de 2022, en la que se recomienda al Consejo Politécnico la **aprobación** de la memoria de creación y del plan de regularización del Centro de Estudios Antropológicos y Arqueológicos (CEAA) de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria de los Lineamientos para la Creación y Funcionamiento de Centros de Investigación de Unidades Académicas; considerando que de acuerdo con su disposición transitoria, los centros de investigación deberán presentar las memorias de sus centros o, en el caso de aquellos centros que no cumplan con los requisitos

mínimos establecidos, deberán presentar un plan de regularización que no podrá exceder los 2 años para su implementación.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, letras k) y y) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER Y APROBAR la recomendación de la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación, I+D+i, adoptada el 03 de junio de 2022; contenida en el Oficio Nro. ESPOL-R-OFC-0618-2022 de fecha 13 de junio de 2022, dirigido a la Rectora, Cecilia A. Paredes V, Ph.D., y suscrito por Leonardo Estrada Aguilar, Ph.D., Secretario de dicha Comisión; con base en el Informe de cumplimiento a los Lineamientos de Regularización del Centro de Investigación de Unidades Académicas, memoria y plan de regularización del Centro de Estudios Antropológicos y Arqueológicos (CEAA). La recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

RECOMENDAR al Consejo Politécnico la **APROBACIÓN** de la memoria de creación y del plan de regularización del Centro de Estudios Antropológicos y Arqueológicos (CEAA) de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria de los Lineamientos para la Creación y Funcionamiento de Centros de Investigación de Unidades Académicas.

SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaría Administrativa, la notificación de la presente resolución al Centro de Estudios Antropológicos y Arqueológicos (CEAA) de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas-FCSH.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC